

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de enero de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte demandante, corre durante los días 18-19-20 de enero de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 21 de enero de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

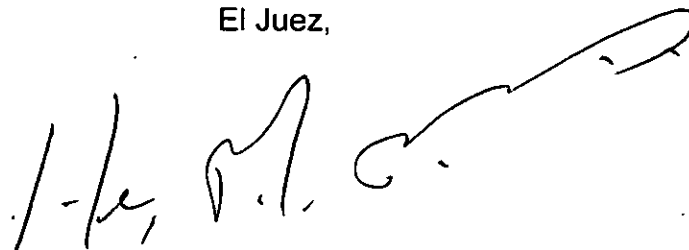
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintiuno de enero de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120200017900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. A. R. P.', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA